

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 926-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 16:01:09 -05:00

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de abril de 2025, el Expediente N° 20511-2025, que contiene el Dictamen N° 005-2025-CDUyT-MPC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “ (...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”, asimismo el Artículo 195° numeral 4) y 5) señala “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”

Que, mediante Informe N° Legal N° 008-GDTyU-SGLyPU-MPC/DCM, de fecha 28 de marzo de 2025, se señala y propone la siguiente modificatoria:

- *La anterior disposición estipula a la letra lo siguiente:*
 - **DECIMA CUARTA disposición DE LA DESIGNACION:**
 - *Que, a través de resolución de Gerencia correspondiente, designará al equipo de fiscalización, facultando las competencias correspondiente a la presente ordenanza, y dentro de este equipo se deberá designar a un mínimo de dos (02) profesionales o técnicos, con un mínimo de experiencia específica de dos (02) años en temas de fiscalización en materia relacionada a su área en el sector público, debiendo de contar con título profesional y/o título técnico a nombre de la nación, a fin de que emita los actos administrativos que correspondan en la fase instructiva del procedimiento sancionador, cuya designación será dentro de un plazo de (05) días hábiles de promulgada esta ordenanza. Las Oficinas de Fiscalización creadas funcionalmente estarán adscritas a las Sub Gerencias correspondientes.*
 - *Lo cual se estima conveniente que se modifique la disposición en mención, para realizar un debido procedimiento administrativo la cual debería ser la siguiente:*
 - *Designara el equipo de fiscalización, facultando las competencias correspondientes a la presente ordenanza, y dentro de este equipo se debería designar a un mínimo de dos (02) profesionales, técnicos con un mínimo de experiencia en temas de fiscalización y/o procedimientos de fiscalización, en materia relacionada a su área; debiendo de contar con título profesional, título técnico a nombre de la nación y/o estudiante universitario de un mínimo de sexto ciclo de estudios, debiendo ser capacitados en la gerencia a la cual sean asignados de manera permanente a fin de que emita los actos administrativos que correspondan en la fase instructiva del procedimiento sancionador, cuya designación será dentro de un plazo de (05) días hábiles de promulgada esta ordenanza. Las Oficinas de Fiscalización creadas funcionalmente estarán adscritas a las Sub Gerencias correspondientes.*

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 926-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

De igual manera, mediante Informe Legal N° 078-2025-AL-GDTyU – MPC/JJCR, de fecha 28 de marzo de 2025, concluye de la siguiente manera: “Que, estando los fundamentos expuestos y lo estipulado en la normatividad resulta VIABLE la modificación de la décima cuarta disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 738-CMPC, según lo indicado en el Informe Legal N° 008-GDTyU-SGLyPU-MPC/DCM, de fecha 28 de marzo del 2025”.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones del concejo municipal es: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la referida norma, establece que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

En concordancia, el artículo 40° dispone que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2025-OGAJ-MPC/FBQQ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de su correspondiente evaluación legal, concluye que: se advierte que la modificación de la décimo cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 738-CMPC, planteada por la Sub Gerencia de Licencias y Permisos Urbanos y posteriormente ratificada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, se enmarca dentro de sus atribuciones y funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, misma que es concordante con la normatividad antes mencionada, razón por la cual, resulta VIABLE la continuidad del presente procedimiento y el mismo sea debatido en sesión de concejo municipal”.

Estando a lo dictaminado y a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y normas pertinentes; y con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA DÉCIMO CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 738-CMPC, QUE APRUEBA Y REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), DERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LAS NORMAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA Y DETERMINA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo 1º. – MODIFICAR la DÉCIMO CUARTA disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 738-CMPC, que señala la designación de los fiscalizadores, conforme al detalle siguiente:

- **DECIMO CUARTA: DE LAS DESIGNACIONES.-** Que, a través de la resolución de gerencia correspondiente, designará el equipo de fiscalización, facultando las competencias correspondientes a la presente ordenanza, y dentro de este equipo se debería designar a un mínimo de dos (02) profesionales, técnicos con un mínimo de experiencia en temas de fiscalización y/o procedimientos

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 926-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

de fiscalización, en materia relacionada a su área, debiendo de contar con título profesional, título técnico, a nombre de la nación y/o estudiante universitario de un mínimo de sexto ciclo de estudios, debiendo ser capacitados en la gerencia a la cual sean asignados de manera permanente, a fin de que emita los actos administrativos que correspondan en la fase instructiva del procedimiento sancionador, cuya designación será dentro de un plazo de (05) días hábiles de promulgada esta ordenanza. Las Oficinas de Fiscalización creadas funcionalmente estarán adscritas a las Sub Gerencias correspondientes.

Artículo 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones, conforme a ley.

Artículo 3º. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cajamarca.

Artículo 4º. - ENCARGAR, a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la correspondiente publicación en el Diario Judicial de Cajamarca, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA, Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 16:01:03 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- C.C
- Alcaldía
 - Sala de Regidores
 - Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
 - Sub Gerencia de Licencias y Permisos Urbanos
 - Oficina de Tecnologías de la Información
 - Archivo